

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D. C, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 110013105032-2021-00656-00, con subsanación de demanda. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

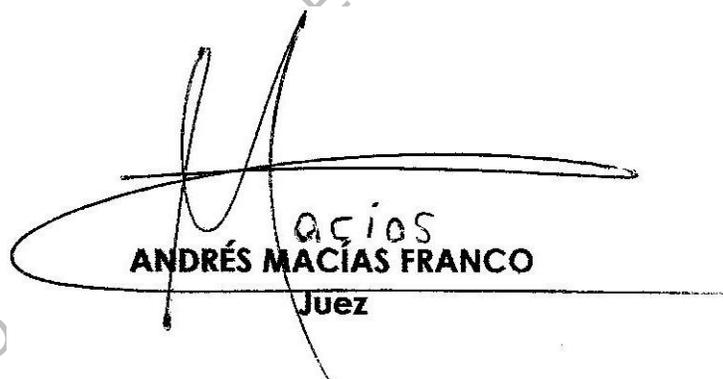
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **RECHAZAR LA DEMANDA** instaurada por **NEYITH ALEJANDRA PRIETO ROJAS**; lo anterior por cuanto si bien se allegó memorial de subsanación dentro del término concedido para ello, lo cierto es que la reclamación administrativa aportada fue radicada con ocasión del requerimiento del Despacho, esto es con posterioridad a la presentación de la demanda y en esa medida no se cumple con el requisito de procedibilidad contemplado en el artículo 6 del CPTSS.
2. **ARCHIVAR** las presentes diligencias previas las desanotaciones rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez